

# ESTAMPILLA PROCULTURA

## PARA ENTIDADES EDUCATIVAS



Los agentes retenedores de la Estampilla Procultura, son los establecimientos educativos, quienes deben recaudar este concepto al momento de emitir el cobro de la matrícula y sus renovaciones.

**1.5%**

El período de la declaración de la Estampilla Procultura es mensual.



La base gravable o valor de retención es del 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones, se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.

### Excepciones en el Pago:



**En el sector privado:**  
El nivel preescolar en los estratos 1, 2 y 3.



**En las universidades públicas:**  
Los estratos 1, 2 y 3.

### Plazo para el Pago:



Los agentes retenedores de la Estampilla Procultura deberán presentar y pagar la "Declaración de Retención de Estampilla Procultura" los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al mes en el que se efectuó la retención. Si excede el día 10 deberá liquidar sanción por pago extemporáneo, la cual corresponde a un valor mínimo de 5 UVT.



El valor de la UVT para el año 2018 corresponde a \$33.156; entonces  $33.156 \times 5 = 165.780$ , se aproxima al múltiplo de mil más cercano y el valor a pagar por concepto de sanción mínima por pago extemporáneo es de \$ 166.000.

## OTRAS RECOMENDACIONES

- ★ Aquellos establecimientos que dentro de sus políticas tengan la de otorgar facilidades para el pago de la correspondiente matrícula, deberán efectuar el cobro del valor de la Estampilla dentro del valor de la primera cuota o facilidad, liquidando ésta sobre el valor total de dicha matrícula.
- ★ Todos los establecimientos educativos están obligados a emitir con numeración consecutiva sus matrículas permitiendo de esta manera garantizar el control del cobro y recaudo de la estampilla.